



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA I

FLP 20096/2020/72

//Plata, 30 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para decidir acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto en este expediente N° FLP 20096/2020/72 caratulado "Incidente de recusación de M., J. D....", que proviene del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 2.

### CONSIDERANDO:

I. A través del recurso de casación interpuesto por la defensa particular de J. D. M., se pretende conmover la decisión que declaró mal concedido el recurso de apelación contra la resolución de primera instancia. Esta última, a su vez, no admitió su pretensión de recusar al fiscal federal Sergio Mola.

II. Cabe destacar que el Código Procesal Penal de la Nación instituyó un sistema completo y específico con relación a las decisiones que pueden ser objeto de los recursos de casación, esto es, vías por las que se puede acceder sólo respecto de las sentencias definitivas que con su dictado dirimen la controversia, poniendo fin al pleito o haciendo imposible su continuación, o de aquellas que el propio artículo 457 del citado código equiparó a tales por sus efectos.

Sentado ello, considero que, salvo circunstancias excepcionales, no se configura dicho recaudo cuando lo que se impugna es la inadmisibilidad de un recurso deducido por la defensa que, a su vez, tuvo como propósito someter a revisión la denegatoria a su pedido de recusar al representante del Ministerio Público Fiscal.

En el presente caso, la parte recurrente no ha logrado demostrar circunstancias que permitan sustentar la excepción al criterio expuesto, por lo cual no corresponde habilitar la instancia revisora de la



Cámara Federal de Casación Penal (cfr., mutatis mutandi, CSJN in re "Boccassini, Cayetano Carlos s/causa n° 5522" -B. 1825.XL, rta. el 31/10/06-).

III. En atención a las consideraciones que anteceden, corresponde rechazar el recurso deducido, por resultar formalmente inadmisibile.

Por ello, RESUELVO:

DENEGAR por inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la defensa particular de J. D. M..

Regístrese, notifíquese y remítase al juzgado de primera instancia

**ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS**  
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

**LAUREANO ALBERTO DURAN**  
SECRETARIO DE CAMARA

